



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA MESA DE ENLACE	
11 OCT 2002	
N.º 16590 HORA 19:45	



H. Cámara de Diputados de la Nación... Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**Artículo 1:** Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el Gabinete Federal de Ministros. El Gabinete es un órgano de cooperación entre el Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para articular adecuadamente la concurrencia de estos últimos en las cuestiones propias de su participación, según lo establecen los artículos 121 y 126 de la Constitución Nacional, y en los asuntos del MERCOSUR.

En particular, el Gabinete debe garantizar la participación efectiva de los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fase de formación de la voluntad del Estado nacional ante las negociaciones que se realizan en el ámbito del MERCOSUR.

**Artículo 2:** El Gabinete Federal de Ministros estará constituido por el Jefe de Gabinete de Ministros, que lo presidirá, como así también por el Ministro del Poder Ejecutivo y los Ministros de los Estados provinciales y el Secretario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responsable de los asuntos que integran el ámbito de materias de los temas en cuestión.

En la representación del Poder Ejecutivo Nacional se integrarán tanto el Secretario de Provincias como el Subsecretario de Integración Americana y MERCOSUR.

**Artículo 3:** El Gabinete Federal de Ministros, como órgano de cooperación, de consulta y deliberación entre el Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entenderá de las siguientes materias:

1. La información a los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la discusión en común sobre el desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR.
2. La articulación de mecanismos para hacer efectiva la participación de los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la formación de la voluntad del Estado nacional en el seno del MERCOSUR.
3. El tratamiento de aquellas otras cuestiones de la participación de los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los asuntos relacionados con el MERCOSUR que estimen oportuno.

**Artículo 4:** Para su adecuado funcionamiento, el Gabinete Federal de Ministros elaborará un Reglamento interno.

**Artículo 5:** De forma.

MARGARITA MEZOIBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION

Noel Breard

RICARDO H. VAZQUEZ  
DIPUTADO DE LA NACION